

Compro a Don Fran. Casado vecino de esta

Vol: 206

Sección: historia

Nº : 4

Año: 1807

Certificado sobre deuda de Francisco Casado al Regidor Pedro Diaz de Bedoya.

Foj: 2

...cia de este contrato por lo que hace asu limite
con arreglo al Remate que ha efectuado el
D. Pedro Bedoya, y con la calidad precisa de que
no deve comprehenderse en otra venta toda la Ter.
q. se hallare a la tra conducida por el D. Pedro, ni
la que posteriormente se condujere dentro del año
del remate citado; a cuyo efecto me obligo en toda
forma de dño. con mi Persona y bienes presentes
y futuros con suision a las Justicias de
S. M. y con renunciacion a las leyes y D. de
favor con la qual en forma de que asu
cumplimiento me compelan y se ejecuten
varias como por sentencia definitiva pasada
a la virtud de cosa juzgada y connotando la
fuerza del memorado D. Pedro, doy por
fador de tra cantidad de mil y doscientos

Don Pedro Lo Fran. Casado vecino de esta
 que devo daré y pagare á disposicion del Reg.
 D. Pedro Diaz de Pedoya la cantidad de un mil
 y doscientos pesos de plata efectiva dentro del pla
 de un año q. corre desde esta fha en adelante por la
 venta q. me ha hecho del Dinero de la Terza bene
 ficiada en el Parage de Jesuismi en ambas cort
 de él, como rematador de la cttara de esta especie
 perteneciente á villa R. los mismos que enreque
 re al cumplimiento del año, entendiendose la fi
 cia de este contrato por lo que hace á un limite
 con arreglo al Remate que ha efectuado el
 Merid. Pedoya, y con la calidad precisa de q.
 no deve comprehenderse en dha. venta toda la Terza
 q. se hallare á la fha conducida por el Pio, ni
 la que posteriormente se condujere dentro del año
 del remate citado; á cuyo efecto me obligo en tod
 forma de dño. con mi Persona y bienes presen
 tes, y futuros con su mision á las Justicias de
 S. M. y con renunciacion de las dhas. y Dios. á
 favor con la gral. en forma de p. que á su
 cumplimiento me compelan y obligen execut
 vamente como por sentencia definitiva pasada
 a la verdad de cosa juzgada y conmutando la
 equidad del memorado D. Pedro, doy por
 fiador de dha. cantidad de mil y doscientos

Yo por a D.^o Sebastian Am.^o Martiner Saenz
Vecino y del Comercio, con quien se conforma
el relato de Pedro de la Cruz. D.^o Sebastian
Am.^o Martiner Saenz enterado del conten-
to de este documento desde luego me com-
promezo, fiador del mencionado D.^o Juan
Casado por la Cantidad relacionada, obli-
gandome a pagar lisa y llana^{te} siempre
y quando el Principal cumplido el
plazo no beneficié el pago reclamado
para lo qual protesto de buena fe
no balerme de excepcion alguna en
suero ni D.^o antes ni por el contrario re-
nuncio todos estos beneficios, con el de di-
racion y excucion, quedandome unicamente
en este caso expedito en mi D.^o para re-
petirlo contra el principal, y al efecto hago di-
causa y negocio ageno mio proprio cierto
sabedor del D.^o y en este caso me comprometo
con responsabilidad en toda forma de mi
Persona y bienes segun D.^o. Y firmamos
todos tres en esta Ciudad de la Assump.
a cinco de Diciembre de 1802

Fran. Casado

M.^o

at. Am.^o Martiner

Pedro Diaz Madroal

Hé recibido de D.^o Sebastian

Antonio Martiner Saenz la
cantidad de un mil y doscientos
pesos en plata corriente, constantes
en este documento: cuya entrega
ya ha verificado, por que habiendose
cumplido el plazo, si no
comparecer, ni hallar el pa-
go de su debito el principal
deudor que es d. n. Fran. Co. Ca-
sado, los ha exhibido el refe-
rido d. n. Sebastia n. como fia-
dor, y llamo pagador de ellos,
à solicitud mia, por haber
lo yo recomendado para el
efecto. y p. a. q. c. conste, y sur-
tan los efectos, que le comben-
gan, lo firmo en esta Ciudad
de la Assump. M. y E. en O.
3 de 1810

Pedro Diaz Baldovinos

Cedo y tras paso à favor de d. n. Jo-
se Mariano Baldovinos, la accion
derecho, y propiedad, que tiene a

yo, y podia tener en la Cantidad
Contenida en este Documento, pa-
ra que la Recauda y perciba, como
Cosa suya que es, habida y adqui-
rida, por justo titulo, y legitima pro-
piedad. En virtud de la presente
Cesion, y traspaso perpetuo, Real
y verdadera, que le hago, por ha-
ber percibido yo, de Mamos de dicho
Señor, igual Cantidad equivalente
te a este Documento. Y para que con-
te lo firmo en esta Ciudad de los
Reynos de España y Otaño 17 de Mayo de 1810.

Abat M. Ant. Ortaz y Arce